

Equipo de Investigación Histórica

## Niñas y niños víctimas de secuestro, desaparición, apropiación y restitución de identidad por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 21/11/2012 por el Equipo de Investigación Histórica.

### Ficha perteneciente a RIQUELO, Simón Antonio.<sup>12</sup>



#### Datos personales.

- Documento de Identidad: Sin datos.
- Sexo: Masculino.
- Edad: 21 días de nacido.
- Fecha de nacimiento: 22/06/1976.
- Lugar: Clínica Bazterrica. Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.
- Nacionalidad: Argentina.
- Nombre del padre: Mauricio Gatti Antuña (uruguayo, fallecido el 11/04/1991 en el exterior).
- Nombre de la madre: Sara Méndez Lompodio (uruguaya, secuestrada en Argentina; trasladada en forma ilegal a Uruguay; luego de varios meses de permanecer en una cárcel clandestina, fue legalizada como detenida e internada en la Cárcel de Punta Rieles).
- Nombre asignado por su familia biológica: Simón Gatti. Simón Riquelo.
- Nombre asignado en su proceso de apropiación: Aníbal Armando Parodi

<sup>1</sup> Legajo COMIPAZ N° 233.

<sup>2</sup> Fue anotado en un Juzgado argentino con el nombre de Simón Riquelo por razones de seguridad.

Equipo de Investigación Histórica

## Proceso de Desaparición.

### Secuestro.

- **Fecha:** 13/07/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, sito en la calle Juana Azurduy, Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** En la noche.
- **Circunstancia:** A últimas horas de la noche del 13 de julio de 1976, irrumpe por la fuerza un grupo de aproximadamente quince personas vestidas de civil en el domicilio de Sara Méndez y Asilú Maceiro. Ambas son secuestradas. La persona que lideraba el operativo se da a conocer como el Mayor José Nino Gavazzo, oficial de las Fuerzas Armadas uruguayas. Al ser sacadas de la casa, Sara Méndez es separada por la fuerza de su hijo Simón, que por entonces contaba con tres semanas de nacido, a quien no vuelve a ver. Sara Méndez y Asilú Maceiro son trasladadas al centro clandestino de detención “Automotores Orletti” y cerca de diez días después ambas son llevadas clandestinamente al Uruguay por fuerzas represivas uruguayas.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Testimonio de Sara Méndez ante el Juzgado Penal de 5º Turno (00/06/1989): “(...) Cuando nos van a sacar de mi domicilio reacciono tratando de llevar a mi hijo conmigo. Me dicen que no lo puedo llevar, que al niño no le va a pasar nada, que “esta guerra no es contra los niños” y me lo sacan de mis brazos. Nos comienzan a preparar para el traslado. Esa es la última vez que veo a Simón. (...) tengo una entrevista con el mayor Gavazzo y el oficial 301 (...) me dicen que posiblemente mi familia no se animó a decir nada de Simón, pues posiblemente lo hayan tenido que entrar ilegalmente al país (...), que ellos harán gestiones de inmediato en su búsqueda. (...) En los 4 años y medio que estuve en prisión nunca tuve respuesta (...)”.

Según la denuncia presentada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en Argentina, el Mayor José Nino Gavazzo, después de varias conversaciones con Sara Méndez, le ofreció “encontrar a su hijo” a cambio de informaciones, cosa que no fue llevada a cabo.

- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto de las Fuerzas Armadas argentinas y uruguayas. Según el testimonio de Sara Méndez, dicho operativo estuvo a cargo de Aníbal Gordon (argentino integrante de la SIDE) y del Mayor José Nino Gavazzo.

### Reclusión.

- **Lugar:** Sin datos.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- **Circunstancia:** Sin datos.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonio:** Sin datos.
- **Responsabilidad institucional:** Sin datos.
- **Casos conexos:** Sara Méndez Lompodio (madre).

### Situación posterior al secuestro.<sup>3</sup>

- Durante varios años la búsqueda se orientó hacia un joven que vivía en Uruguay. Sara Méndez y Mauricio Gatti realizaron varias gestiones para que el menor que se suponía era Simón Gatti se realizara un examen de histocompatibilidad. La familia adoptiva del menor se negó al examen, por lo que el proceso duró varios años. En el año 2000, el niño se realiza la prueba de histocompatibilidad. El resultado fue negativo. A partir de allí, se emprendieron nuevas acciones e investigaciones.
- En el alegato realizado por la Fiscalía en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés de la República Argentina se señala que: “se encuentra acreditado que, luego del secuestro, Aníbal Simón Méndez, fue apropiado por el matrimonio de Osvaldo Armando Parodi, subcomisario de la Comisaría 33, y Julia Haydee Campo, quienes lo retuvieron y ocultaron su identidad, mediante un procedimiento de adopción completamente nulo. De esta manera, como consecuencia del operativo que lo separó por siempre de su madre y su familia, se montó una ficción para justificar un supuesto estado de abandono, lo que derivó en la alteración de su estado civil mediante la adopción nula mencionada”.<sup>4</sup> En un comienzo, la adopción se otorgó luego de la solicitud efectuada por Parodi y Campo, quienes tenían la tenencia del menor desde el 30 de agosto de 1976, la cual les había sido otorgada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 16, Secretaría N° 150 en el expediente tutelar labrado a raíz del supuesto abandono del menor.
- El 14 de Septiembre de 1976 se labra la primer partida de nacimiento dónde se inscribe a Aníbal Armando Parodi, nacido el 6 de junio de 1976 por orden del Juez de Primera Instancia Dr. Gustavo Mitchell, Jdo. 16, Secretaria 150. No figuran nombres de padres. Hay una anotación marginal que dice que por sentencia judicial se ha concedido la adopción

---

<sup>3</sup> Archivo de la Desaparición Forzada de Personas. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos –Desaparecidos.

<sup>4</sup> Investigación de la Fiscalía a cargo de la Dra. Cristina Mercedes Ribas en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés, República Argentina, 2012.

#### Equipo de Investigación Histórica

plena de Aníbal Armando Parodi a Osvaldo Armando Parodi y Julia Haydee Campo. La partida definitiva a nombre de Aníbal Armando Parodi es de fecha 10 de mayo de 1979 y en la misma se deja constancia que es hijo de Osvaldo Armando Parodi y Julia Haydee Campo nacido el 6 de junio de 1976.

- En el año 2002, indagaciones en Argentina realizadas por Sara Méndez, en estrecha colaboración con el parlamentario uruguayo Rafael Michelini, el periodista Roger Rodríguez y organismos de derechos humanos argentinos, permitieron la localización de Simón. El Senador Rafael Michelini relató en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés de la República Argentina su encuentro con Osvaldo Armando Parodi, en el cuál éste: *“comenzó a hablar de su pertenencia y la de su padre a la fuerza policial y en un momento le dijo “senador, no busque mas lo tengo yo” y se mostraba totalmente convencido que el niño que buscaban lo había criado él. Les contó entonces que la noche en que se encontró el niño era la noche más fría de Buenos Aires y que estando en su domicilio recibió un llamado de la Comisaría 33 en el que le informaban que en la Clínica Norte habían dejado abandonado a un bebe recién nacido. Ante esta situación, decidió ir a la Comisaría, donde ya se encontraba el niño. Parodi dijo que decidió llamar inmediatamente al juez para notificarlo de los hechos y para pedir autorización para trasladar al niño nuevamente al centro médico para hacerle chequeos por posible hipotermia. Luego y dado que el niño se encontraba en una situación delicada que no ameritaba su permanencia en la clínica había pedido autorización para llevarlo a su casa, hasta que el juez dispusiera el destino del niño. El niño permaneció entonces en el hogar del matrimonio conformado por Osvaldo Parodi y Julia Haydee Campo, quienes ya tenían dos hijos mayores de alrededor de 9 y 10 años. Según Parodi, se encariñaron con el niño lo que los motivó a realizar entonces el pedido de adopción formal”*.

De esta manera, acordaron con Parodi que éste hablaría con el joven, a quien llamaban Aníbal para ponerlo al tanto de la situación y aconsejarlo acerca de la conveniencia de realizarse un estudio de A.D.N. para determinar su verdadera filiación. En esta ocasión, también debieron informar al joven, que en ese momento tenía ya 25 años que no era hijo biológico del matrimonio Parodi-Campo como lo había creído hasta ese momento. Finalmente, los análisis genéticos realizados dieron un porcentaje de 99,99%, confirmando plenamente su verdadera identidad.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

Recientemente, el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dado cumplimiento a la rectificación de la partida de nacimiento de quien es Aníbal Simón Méndez, como así también la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hijo. De esta manera la correspondiente partida de Aníbal Simón Méndez da cuenta que el mismo es hijo de Sara Rita Méndez Lompodio, con fecha de nacimiento el 22 de junio de 1976.

### Proceso de Restitución de Identidad.

- **Fecha de localización:** 00/03/2003.
- **Lugar de localización:** Sin datos.
- **Organismo gestor:** Sin datos.
- **Fecha de restitución:** 20/03/2003. A partir de la realización del examen de A.D.N. se estableció que es hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti.
- **Situación posterior:** Simón Gatti Méndez vive actualmente en Argentina y mantiene vínculos con su madre y su familia biológica.

### Gestiones.

- 01/06/1984. República Argentina. Asociación de Periodistas de Buenos Aires. Nota enviada por Camillo Boni desde Milán, Italia.
- 22/06/1984. República Argentina. Asociación de Periodistas de Buenos Aires. Nota enviada por Gabriella Regalli, y Alfredo Introzzi desde Milán, Italia.
- 19/09/1989. República Oriental del Uruguay. Comunicado de prensa de la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.
- 21/09/1989. República Oriental del Uruguay. Comunicado de prensa del Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR) y del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- 00/10/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno, Dr. Tabaré Sosa. Nota enviada desde Ámsterdam con varias firmas.

#### **Equipo de Investigación Histórica**

---

- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Julio María Sanguinetti. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Cámara de Senadores. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 03/10/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por la Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos en Desarrollo.
- 10/10/1989. Conferencia de Prensa de las Presidentas de la Comisión Nacional Pro Referéndum: Elisa Delle Piane de Michelini, Matilde Rodríguez Larreta y María Esther Gatti de Islas.
- 04/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Nelson Nicolliello; Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Luis Barrios Tassano. Notas enviadas por Lukas Eigenmann (integrante de Amnistía Internacional, Sección Suiza, Grupo 57 de Zürich).
- 09/11/1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura. Nota enviada por Jair Kriske (Movimiento de Justicia y Derechos Humanos) y Luiz Goulart Filho (Comisión de Derechos Humanos) de la República Federativa de Brasil.
- 09/11/1989. República Oriental del Uruguay. Cámara de Senadores. Nota enviada por Jair Kriske y Luiz Goulart Filho, República Federativa de Brasil.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 21/11/1989. 04.11.1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por el Comité Zelandés de “Marchas en Silencio”, Goes, Holanda.
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por el Dr. Francesco Crenna (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Laura Badano (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Enzo Sigillo (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Daniela Frisenda (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Friederike Von Westerholt (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Luisella De Benedetti (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 23/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Notas enviadas por Roberto Carrosio (integrante de Amnistía Internacional, Sección Génova, Italia).
- 24/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Arnulf Leiding, Stuttgart. Alemania.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 24/11/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Abuelas de Plaza de Mayo, República Argentina.
- 01/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministro de Relaciones Exteriores. Nota enviada por Kathy King Wouk, Estados Unidos de Norteamérica.
- 14/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Amnistía Internacional, Grupo 78, Druscksache.
- 14/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Julien Marchand, Bélgica.
- 24/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Amnistía Internacional, Grupo 261, Francia.
- 26/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Janine Gregoire, Bélgica.
- 26/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Ascem Martínez, Bélgica.
- 27/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Alberto Foá, (integrante de Amnistía Internacional, Grupo Italia 11), Milán, Italia.
- 27/12/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Willeke Castenmiller, Groningen, Holanda.
- 08/02/1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por Evelyn Combaz, Bélgica.
- 14/02/1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Nota enviada por John L. Weichsel, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 15/02/1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno; Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ministerio de Relaciones Exteriores. Notas con varias firmas enviada desde Alemania.
- 17/02/1990. Conferencia de Prensa de Sara Méndez, Mauricio Gatti y el Dr. Alejandro Artuccio, donde se da a conocer el dictamen expedido por el juez Dr. Tabaré Sosa.
- 10/07/1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32º Turno, Dra. Susana Toscazo. Nota enviada por la Asociación de Psiquiatría y Psicopatología de la Infancia y Adolescencia del Uruguay.
- 13/07/1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32º Turno. Nota enviada por la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica.
- 15/07/1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32º Turno. Nota enviada por la Sociedad Uruguaya de Terapia Familiar.
- 17/07/1990. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado de Familia de 32º Turno. Nota enviada por la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia.
- 10/01/1991. Comunicado de Prensa de la Asociación Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos – Desaparecidos.
- 08/03/1991. Suiza. Cónsul de la República Oriental del Uruguay, Dr. Nelson Yemil Chabén. Nota enviada por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos (FEDEFAM), Ginebra.
- 03/05/1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelación de Familia de 2º Turno, Presidente Dr. Rodríguez de Vechi. Nota enviada por Juan E. Méndez, Director Ejecutivo de American Watch, Estados Unidos de Norteamérica.
- 11/05/1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por el Obispo Emérito de Salto, Marcelo Mendiharat.
- 13/05/1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por el Servicio de Paz y Justicia, Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Buenos Aires, República Argentina.
- 14/05/1991. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Nota enviada por Wellington Almeida, Asesoría de Derechos Humanos (INESC), República Federativa del Brasil.

#### **Equipo de Investigación Histórica**

---

- 15/05/1991. República Oriental del Uruguay. Presidente del Tribunal de Apelaciones. Nota enviada por Loyola Guzmán, Secretaria Ejecutiva de FEDEFAM, Caracas, Venezuela.
- 11/09/1991. Nota enviada por Sara Méndez y Luisa Cuesta al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- 00/03/2001. Iniciativa “Simón Si”.
- 19/05/2001 Sara Méndez realiza una gira por Europa difundiendo la búsqueda de su hijo.
- 22/06/2001. “Llamadas por Simón”.

#### **Denuncias.**

- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 20/03/1982. República Argentina. Juzgado de Menores N° 9, Dr. Oscar Hermelo. Denuncia colectiva de Abuelas de Plaza de Mayo en base al testimonio de María del Carmen Almeida de Quinteros.
- 09/12/1982. República Argentina. Poder Judicial de la Nación.
- 16/02/1983. República Argentina. Ministerio del Interior. Policía Federal Argentina. Superintendencia de comunicaciones.
- 06/04/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Legajo N° 007143.
- 1984. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3. Causa caratulada “RODRÍGUEZ LARRETA PIERA, Enrique s/DENUNCIA”.
- 1984. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado Penal de 2° Turno a cargo del Juez, Dr. Rodríguez Saccone.
- 1985. República Argentina. Juicio Público contra la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

**Equipo de Investigación Histórica**

**Gestiones judiciales posteriores a 1985.**

- 15/06/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno, Juez Dr. Dardo Presa. Denuncia presentada por el Dr. Alejandro Artuccio, Sara Méndez y Mauricio Gatti.
- 26/06/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Informe del Prof. Oscar A. Ravecca, Director del Instituto Nacional del Menor.
- 29/06/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Declara Mauricio Gatti.
- 29/06/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5º Turno. Declara Sara Rita Méndez Lompodio.
- 29/06/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5º Turno. Declara Robert Alberto Rossella Laborde, Director del Colegio San Francisco de Asís.
- 21/07/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5º Turno. Declara la madre adoptiva del menor.
- 21/07/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5º Turno. Declara el padre adoptivo del menor.
- 03/08/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Penal de 5º Turno. Declara María Inés Varela de Motta. (Jueza de Menores).
- 00/08/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. El Juez pasa el expediente a vista del fiscal, Dr. Miguel Langón Cuñarro.
- 14/09/1989. República Oriental del Uruguay. El Fiscal envía el expediente al Poder Ejecutivo solicitando se pronuncie sobre si el caso está comprendido en la Ley de Caducidad.
- 16/02/1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. El Juez, Dr. Tabaré Sosa (ahora a cargo de la causa), informa a Sara Méndez y Mauricio Gatti el resultado de las investigaciones llevadas a cabo. La causa queda dividida en dos partes. La primera, el secuestro del niño en Buenos Aires, queda archivada debido a su inclusión en la Ley de Caducidad. La segunda parte de la causa refiere a la adopción del niño. En este aspecto, el Dr. Tabaré Sosa concluyó que Sara Méndez y Mauricio Gatti

#### Equipo de Investigación Histórica

no podían probar ser los padres del menor en cuestión (supuesto Simón), ni tampoco habían podido probar lo ilegal de su adopción, por lo que no correspondía ordenar una prueba de sangre.

- 25/05/1990. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Familia de 25º Turno. Los Dres. Alejandro Artuccio y Eduardo Vaz Ferreira reclaman se realice el exámen de histocompatibilidad al niño que se presume es Simón Gatti Méndez.
- 00/06/1990. República Oriental del Uruguay. El expediente es derivado al Juzgado de Familia de 32º Turno, Jueza Dra. Susana Toscazo. Se ordena el examen hematológico. El fallo es apelado por el abogado de la familia adoptiva del niño, por lo que la prueba queda en suspenso.
- 08/12/1990. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Resuelve que el caso vuelva al Juzgado de Familia.
- 22/03/1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. El menor es citado por el Tribunal. Se manifiesta contrario a realizarse un examen de sangre.
- 08/04/1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Cita a las partes involucradas a una audiencia a efectuarse una semana después.
- 15/05/1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. No da a conocer el fallo, por ausencia de su Presidente, Dr. Rodríguez De Vechi.
- 22/05/1991. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones. Comunica el fallo: no da a lugar a la realización del examen de sangre.
- 00/09/1991. República Oriental del Uruguay. Juzgado de Familia de 32º Turno. Sara Méndez promueve una acción de nulidad de legitimación adoptiva contra los padres del menor que se presume sea Simón Riquelo.
- 00/05/1992. República Oriental del Uruguay. Tiene lugar la primera audiencia de esta nueva instancia. La Jueza de Familia, Dra. Susana Toscano hace lugar a las pruebas solicitadas por ambas partes.

Entre las pruebas se encuentra el examen de histocompatibilidad solicitado por Sara Méndez. Wilton Cabarcos -abogado de la familia adoptiva- apela la medida argumentando que es ilegal efectuar el examen contra la voluntad del menor.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 00/09/1992. República Oriental del Uruguay. La Jueza, de familia, mantiene el pedido de prueba hematológica. Traslada la causa al Tribunal de Apelaciones de 2º Turno.
- 00/10/1993. República Oriental del Uruguay. El Tribunal de Apelaciones se expide confirmando la realización de la prueba de sangre, pero rechaza el carácter compulsivo de la misma. La Jueza, Dra. Susana Toscano es trasladada del Tribunal de Familia a su cargo; queda en su lugar la Dra. Diver Rial. Esta última se entrevista con el menor, quien reitera su negativa a realizarse el examen. Este hecho es comunicado a los demandantes en mayo de 1994.
- 00/08/1995. República Oriental del Uruguay. Sentencia: se resuelve que no se ha podido probar que el niño secuestrado en Argentina y el encontrado en Uruguay fueran la misma persona, por lo que no se hizo lugar a la demanda.
- 1996. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7. Causa N° 10.326/96.
- 00/05/1996. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Sara Méndez presenta un recurso de casación sobre el fallo negativo dictado por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1er. Turno.
- 18/07/1997. España. Juez de la Audiencia Nacional. Dr. Baltasar Garzón.
- 00/06/1997. República Oriental del Uruguay. Tribunal de Apelaciones de 2do. Turno en lo Penal. Revoca la resolución del Juez, Dr. Alberto Reyes. Se cierra el caso a nivel judicial; pasa a la órbita del Poder Ejecutivo, en aplicación de la Ley de Caducidad.
- 00/12/1997. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Dicta sentencia cerrando el caso.
- 00/02/1998. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Desestima el recurso de casación presentado por Sara Méndez sobre el caso.
- 00/08/1998. República Argentina. Sara Méndez declara ante el Juez argentino, Dr. Adolfo Bagnasco en la causa instruida por un plan sistemático de apropiación de menores, hijos de desaparecidos.
- 00/05/2000. República Oriental del Uruguay. El menor que se presume podría ser Simón Riquelo, a pedido del Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, accede a realizarse la prueba de A.D.N.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 00/05/2000. Se efectúa la prueba de sangre simultáneamente en Buenos Aires y Montevideo. Los exámenes realizados dan negativo.
- 07/03/2001. República Oriental del Uruguay. Sara Méndez es recibida por la Comisión para la Paz.
- 00/07/2001. República Oriental del Uruguay. Comisión para la Paz. Inicia gestiones en Argentina a los efectos de realizar exámenes de ADN a dos jóvenes que podrían ser Simón Gatti.
- 13/08/2001. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Dr. Rodolfo Canicoba Corral. Secretaría N° 13 a cargo de Olga Chávez. Causa N° 10.326/96. Nota N° 2837/2001. Informe del Banco Nacional de Datos Genéticos. Hospital Dr. Carlos G. Durand, Unidad Inmunología, Centro Tipificados 08.
- 10/09/2001. República Argentina. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide. Abuelas de Plaza de Mayo y Comisión para la Paz presentan escrito solicitando prueba hematológica a Alejandro Ruffo. Causa N° 8504, caratulada "RUFFO, Eduardo y otros S/Inf. arts. 293,138 y 139 del C.P".
- 20/10/2001. República Argentina. Suprema Corte de Justicia. Contesta sobre la imposibilidad de acceder a la petición en virtud de que el expediente fue remitido al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 y aún no ha sido devuelto.
- 12/12/2001. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. El Dr. Norberto Oyarbide ordena la citación de Alejandro Alfredo Ruffo con el fin de que preste su conformidad para la obtención de una muestra hemática (Alejandro Alfredo Ruffo es el menor que había sido apropiado por la pareja conformada por Eduardo Ruffo y Amanda Cordero, apropiadores también de Carla Graciela Artés).
- 05/11/2001. República Argentina. Comparece ante el Tribunal el Sr. Alejandro Alfredo Ruffo, quién no accede a realizarse un examen hematológico.
- 20/11/2001. República Argentina. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5. Reitera solicitud al Banco Nacional de Datos Genéticos para realizar un estudio que confirme el vínculo biológico de Alejandro Ruffo con sus padres legales. Según el resultado del estudio queda excluido dicho vínculo.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 13/02/2002. República Argentina. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5. Solicita al Banco Nacional de Datos Genéticos un estudio para confirmar el vínculo biológico de Alejandro Ruffo con los datos de Méndez-Gatti. Según el resultado de dicho estudio queda excluido el posible vínculo biológico entre éstos.
- 00/03/2003. República Argentina. Por gestiones realizadas en Buenos Aires es ubicado Simón Méndez Gatti.
- 28/10/2005. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Penal de 2° Turno. Eleva antecedentes por medio de la Suprema Corte de Justicia (Mensaje N° 088/05) a los efectos de que el Poder Ejecutivo determine si el caso caratulado "Antuña de Gatti, Ma. Elena y otros. Denuncia" está o no comprendido en la Ley 15848.
- 31/10/2005. República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo resuelve que el caso de Gerardo Gatti y Simón Riquelo no se encuentra comprendido dentro de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado. El caso vuelve al Poder Judicial.
- 00/03/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 2° Turno. Jueza Doctora Estela Mari Jubette Pesce. Sara Rita Mendez Lompodio presenta demanda de indemnización material al Estado Uruguayo por "responsabilidad civil en la sustracción del menor y por ausencia de una posterior investigación sobre el destino del mismo".

#### Transcripción textual de documentación oficial.<sup>5</sup>

- 10/12/1980. Ministerio de Relaciones Exteriores.

*“JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE  
SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA  
DEPARTAMENTO II (EXTERIOR)*

*10/XII/1980*

*Parte Especial de Información N° CE 100/80.- Para el Sr. Director de Política Exterior del M.RR.EE*

*Evaluación: A – 1Ejemplar N° 1*

*Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por Télex A 676 del 17/XI/980.-*

*Texto: Referente a: RIQUELO, Simón Antonio.*

*NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES.*

<sup>5</sup> Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

**Equipo de Investigación Histórica**

*1er. Subdirector del S. I. D.*

*Coronel (Av.) José R. Hegui. (Firma)”.*

- Informes militares. Ficha Patronímica confeccionada por el Servicio de Información de Defensa (SID).<sup>6</sup>

*”JUNTA DE COMANDANTES EN JEFES*

*S. I. D.*

*Dpto. I*

*Ficha Patronímica N° 126110-6*

*Confeccionada el 28.06.82*

*Fs. 1*

*Apellidos: RIQUELO MÉNDEZ*

*Nombres: Simón Antonio*

*Documentos: C/C*

*C/I*

*Otros documentos:*

*Nacimiento: Imes (1976) 22 de Junio de 1976*

*Lugar:*

*Domicilio:*

*Profesión u ocupación:*

*Lugar:*

*Cargo:*

*Ideología política:*

*Datos complementarios: madre: Sara Rita MÉNDEZ*

*Fs. 2*

*14.06.82 – D. 15968 – Figura en una nómina de niños nacidos en cautiverio en la Rep. Argentina al 13/7/76 Eval: F-6*

*24.07.82 – D. 17100 – Según lo publicado por el diario “El Día” del 27/07/82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114”, figura en una nómina de niños nacidos en cautiverio “desaparecido” el (a mano agrega fecha) 13/7/76 (GM) (LA).*

*03.08.82 ---- - Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S. I. D. (SS).*

*15.12.81 – 10371 – Figura entre otros, en una lista de niños uruguayos “desaparecidos” en Argentina, que fuera encontrada en dicho país. Eval: A-1 (AD).*

*08.10.83 – 30855/15 – Indica Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de “desaparecido” el 13/7/976. Eval: A-1 (MB).*

*21.12.983 – 32861/009 – 23/3/983 – En artículo publicado en la “REVISTA 10” de Buenos Aires de la fecha titulado “LOS NIÑOS DESAPARECIDOS” entre otros casos, se menciona la “desaparición” del causante con fecha 13 de Julio de 1976, estableciéndose que la responsable de la denuncia respectiva fue María del Carmen ALMEIDA de QUINTEROS, quién en el relato de los hechos señala que en la noche de*

<sup>6</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 313: rollo 313\_907 a rollo 313\_913. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

### Equipo de Investigación Histórica

*ese día, en un procedimiento realizado en la calle Azurduy de Buenos Aires, fueron detenidos el niño junto con su madre, Sara Rita MÉNDEZ, quien luego de estar detenida en Montevideo y ser liberada bajo “Libertad Vigilada” el 8 de Mayo de 1981, jamás volvió a reencontrarse con su hijo. Eval: A-1 (CC)*

*Fs. 3*

*5.1.84 –D. 33092/001 – Indica ídem. docs. 10371 y 15968, aportando que fueron vistos en centros de detención uruguayos. Eval: A-1 (PS).*

*09.03.84 – 0383/80 Págs. 006 y 017 – Figura en una nómina de niños uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el No. 75 del periódico “COMPAÑERO” del P. V. P. del mes de Setiembre de 1979, en el que se menciona que “fue secuestrado el 13/JUL/976 en un procedimiento policial conjunto comandado por dos Oficiales uruguayos de la O. C. O. A. El niño fue arrebatado de los brazos de su madre en su domicilio de la calle Juana Azurduy. En el curso de las semanas que siguieron, los Oficiales uruguayos permanecieron con el niño, el que, según muchas evidencias, fue trasladado también a Montevideo junto con su madre Sara Rita MÉNDEZ LAMPODIO, pero sin que esta pudiera verlo. Varios testimonios coinciden además en señalar que en el curso de esas semanas fue condicionada la devolución del niño a su madre a que esta revelara determinadas informaciones, cosa que no se consiguió.*

*Fs. 4*

*El 26/JUL/976 Sara Rita MÉNDEZ LAMPODIO fue deportada ilegalmente a Uruguay junto con otros 20 compañeros. Se montó luego la farsa del Chalet “Susy” en Shangrilá y recién en Diciembre de ese año le fue levantada la incomunicación, permitiéndosele ver a sus familiares en Punta de Rieles. En el ínterin, ella pensaba que el niño había sido entregado a sus padres; asimismo su familia pensaba que el niño estaba con ella. Recién en Diciembre de 1976 se tuvo evidencia del despojo cometido.*

*En el curso del año 1977, tanto Sara Rita MÉNDEZ como sus familiares hicieron toda clase de reclamaciones ante las autoridades del Penal, el Abogado Defensor de Oficio, el Juez Militar se ocupa del asunto y otros personajes del régimen, pero nadie ha dado respuesta s sus reclamos.*

*A fines de 1977, el Señor PETERS, Embajador británico en Uruguay, realizó una visita autorizada y preparada por las autoridades militares al Penal de Punta de Rieles. Pese a lo bien montado del programa, Sara Rita MÉNDEZ se atrevió a interpelar al visitante “quiero que me devuelvan a mi hijo que estaba en manos de Oficiales de O. C. O. A. cuando fui detenida”. Eval: B-2 (CC)*

*Fs. 5*

*13.3.84 – 8401366/Pág. 22 y 23 – 22/FEB/984 En una denuncia penal presentada por el ciudadano uruguayo Enrique RODRÍGUEZ LARRETA PIERA ante el Juzgado de*

### Equipo de Investigación Histórica

*Instrucciones N° 22, Seccional 148 de la ciudad de Buenos Aires contra integrantes de las FF. AA. argentinas y uruguayas, que fue publicada en un Comunicado de Prensa del “Centro de Estudios Legales y Sociales” (C. E. L. S.) de esa ciudad, se menciona que “al momento de la detención de su madre Rita MÉNDEZ hacía 20 días que había nacido y hasta el momento de efectuada la denuncia no se supo más nada de él. Se denuncia su secuestro y posterior desaparición”. Eval: A-1 (CC).*

*16.03.84 – 3401372/Pág. 001 – 22/FEB/984 – Según lo publicado por el semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, presidida por el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de 130 ciudadanos uruguayos en ese país, entre 1974 y 1978.*

*Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante entre los niños “desaparecidos” desde el 13/7/76 Eval: A-2 (AD).*

*Fs. 5*

*29.05.84 – 8403631/Pág. 003 – 08/08/979 En carta firmada por el Director de la ICIP dirigida al Sr. Jacob PUNCHERA en Zurich, se da respuesta a una tarjeta enviada por dicha persona, en la que preguntaba sobre 5 niños “desaparecidos”, entre ellos el causante, contestando que la denuncia de esta situación es el producto de la campaña de difamación contra nuestro país y que las “desapariciones” de los mismos es imposible aquí, ya que no se encontraban en el Uruguay, sino que de acuerdo a información de prensa, habría tenido lugar en otro país. Eval: A-1.*

*10/08/979 – En carta de la misma Oficina se da respuesta también a una tarjeta enviada por F. WEGMANN desde Zurich, en los mismos términos que la contestación anterior. (CC).*

*Fs. 6*

*26.06.984 – 8404494/01 – 26/JUN/984 El semanario “AQUÍ” en su página 14, publica un artículo en el que se informa que “han surgido indicios que permitan suponer su paradero”. En el mismo artículo se establece que su madre Sara MÉNDEZ “desapareció” junto al causante el 13/JUL/976 en la República Argentina y luego “reapareció” en el Uruguay el 23 de Octubre de 1976 donde fue procesada. (CC)”.*